

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 14 de Enero de 1907.

NUM. 402

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo alivo con expedientes y arguantes.

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, 14 de Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YEZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Contrato número 1.

Contrato número 2.

Corte Suprema de Justicia.

Copias de las sentencias de 1.ª y 2.ª instancias dictadas en el juicio de nulidad sobre nulidad del Acuerdo número 2 de 17 de Julio de 1905, expedido por el Consejo Municipal de Chagres.

Tesorería General de la República.

Registro del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Compañía Nacional de Transportes.

Provincia de Boac del Toro.

Copia de la diligencia de registro del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en la ciudad de Boacas del Toro, que gira bajo la razón social de Kroesmann Bruden & Co.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Boacas del Toro, en Diciembre de 1906.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Diciembre de 1906.

Relación de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón, durante el mes de Diciembre de 1906 y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 68 de 1904.

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, en todo el mes de Diciembre de 1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

CONTRATO NUMERO 1.

Los suscritos, a saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá, y Arias y Compañía, rematistas, de los impuestos de degüello de ganado mayor y menor del Distrito

de La Chorrera, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento a Arias y Compañía el contrato del 1.º de este mes, hasta el 31 de Diciembre próximo, el derecho a cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en el Distrito de La Chorrera, sujetándose Arias y Compañía a las prescripciones del Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la ley 19 del mismo año.

2.º El Gobernador dará a Arias y Compañía todas las garantías y apoyo que soliciten en conformidad con las leyes, para hacer efectivo dichos impuestos.

3.º Arias y Compañía se comprometen a pagar en la Tesorería General de la República, el día en que sea aprobado este contrato, y por el derecho que en él se concede, la suma de mil ciento y cinco balboas, que corresponden al impuesto de degüello de ganado mayor, Bs. 925.00; y al menor, Bs. 150.00.

4.º En caso de que Arias y Compañía no den cumplimiento con lo estipulado en la cláusula anterior, pagarán una multa de doscientos pesos a favor del Tesoro de la República, y el Gobernador podrá declarar rescindido este contrato, del cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá a 9 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—El Contratista, Arias y Compañía.—El Secretario, Gregorio Cente.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 2.

Los suscritos, a saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá y Presidente de la Junta de que trata el Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la ley 19 del mismo año, sobre recaudación del impuesto de degüello, y Manuel María Caballero, rematista del derecho a cobrar los impuestos de ganados mayor y menor del Distrito de Balboa han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Manuel María Caballero, a contar del 1.º de este mes hasta el 31 de Diciembre de este año, el derecho a cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor, en el Distrito de Balboa, ajustándose el señor Caballero a lo prescrito en el mencionado Decreto.

2.º El Gobernador dará al señor Caballero, todo el apoyo y garantías necesarias que solicite en conformidad con las leyes, para poder hacer efectivo dicho impuesto.

3.º El señor Caballero se compromete a entregar en la Tesorería General de la República, el día en que se le comunique la aprobación de este contrato, por el derecho que se le concede, la suma de doscientos setenta y dos balboas, que corresponde a los impuestos así: ganado mayor, balboas 162.00 y ganado menor, Bs. 110.00.

4.º Si el señor Caballero no da cumplimiento a la cláusula anterior, no tendrá derecho al valor del depósi-

to que hizo en la Tesorería General, para tener derecho a ser postor, y el Gobernador podrá declarar rescindido el contrato en todo lo estipulado se firman dos ejemplares de este documento, en Panamá, a 5 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—El Contratista, Manuel M. Caballero.—El Secretario, Gregorio Cente.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Corte Suprema de Justicia.

COPIAS

de las sentencias de 1.ª y 2.ª instancias dictadas en el juicio de nulidad sobre nulidad del Acuerdo número 2 de 17 de Julio de 1905, expedido por el Consejo Municipal de Chagres.

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto primero de mil novecientos seis.

Vistos: Varios vecinos del Corregimiento de Lagarto, comprensión del Distrito de Chagres, en escrito de fecha veinte de Febrero del año en curso, demandaron la nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Consejo Municipal de allí el 17 de Julio de 1905, por el cual se reforma el Capítulo XII del Acuerdo número 6 de 1903, que trata sobre impuesto al consumo de tortugas.

Los demandantes fundan su acción en el hecho de que ellos se ocupan de pescar tortugas en aquel Distrito, para proveer a sus necesidades, y se les ha gravado con un impuesto por el consumo privado de una tortuga que degüellen con ese objeto, impuesto del cual alegan se hallan exonerados por el Acuerdo reformado.

Los mismos demandantes acompañaron a su demanda copia auténtica del Acuerdo cuya nulidad piden.

Acogida la demanda, se hicieron venir a los autos algunos documentos que se creyeron necesarios, y evacuado por el señor Fiscal del Circuito el traslado del caso, hallase el negocio en estado de fallar, a lo cual se procede mediante las siguientes consideraciones:

Entre las rentas de que pueden disponer los Distritos para atender a sus gastos, conforme la Ordenanza número 48 de 1898, se encuentra en las especificadas en el numeral 4.º del artículo 1.º, la de consumo de tortugas, sin que allí en dicha Ordenanza ni en ninguna otra disposición posterior se haya establecido la condición de que para que el impuesto se pueda establecer y cobrar, sea indispensable el consumo ya público o privado de la carne de ese reptil marino.

No haciendo excepción ninguna a ese respecto la expresada Ordenanza, y no contraviniendo el Acuerdo que se examina a ninguna otra disposición legal, su expedición es correcta. En apoyo de este fundamento existe la disposición del artículo 318 del Código Político y Municipal.

En mérito de lo expuesto el suscri-

to Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara válido el Acuerdo número 2 de 17 de Julio de 1905 expedido por el Concejo Municipal de Chagres.

Notifíquese y consérvese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia conforme lo dispone el artículo 223 del Código Político.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azad González.

Hoy cuatro de Agosto de mil novecientos seis, notifié el fallo anterior al señor Fiscal.

JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.

González.—Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos seis.

En Acuerdo celebrado hoy, fué aprobado el siguiente proyecto, presentado por el Magistrado Doctor Fabregas:

"Vistos: Varios vecinos del Corregimiento de Logarito (Distrito de Chagres) ocurrieron al Juez 1.º del Circuito de Colón solicitando que se anulara el Acuerdo número 2, de 11 de Julio de 1905, expedido por el Municipio de Chagres, sobre el gravamen al consumo de tortugas de la clase de Carey.

Fundaron su petición en el hecho de que tal como se establece ahora el impuesto queda gravado el consumo privado.

El Juez después de hacer venir a los autos dos Acuerdos expedidos anteriormente, los cuales se refiere el que se denuncia, dictó su fallo del todo desfavorable a los denunciante y lo consultó con esta Corporación, donde se ha dado al asunto la tramitación que le corresponde, para proceder, como se hace, a dictar la decisión que fuere del caso.

No se encuentra en el acto Municipal cuya anulación se pide disposición que contravenga precepto legal alguno, por el contrario, este está basado en autorización general conferida a los Municipios por la Ordenanza número 48 de 1898 para gravar el consumo de tortugas. Por consiguiente es válido, de acuerdo con el artículo 216 del Código Político y Municipal que dice:

"Son nulos los Acuerdos expedidos en contravención a las disposiciones de la Constitución, de las Leyes y de las Ordenanzas.

Las demás son válidos, aunque puedan ser tachados con justicia de inconvenientes.

Y como quiera que la sentencia que se consulta, así lo resuelve, procede su confirmación. Lo cual hace la Corte, de acuerdo con el señor Procurador General, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

FRANCISCO DE FÁBREGA.—FRANCISCO GUARDIA.—JOSE B. VILLAREAL.—SATURNINO L. PERIGALTY.—ARISTIDES ARJONA.—El Secretario, Juan J. Amado.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Compañía Nacional de Transportes*.

(Hay cuatro timbres nacionales de la clase primera de cuarenta centavos cada uno y cuatro de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este

Despacho el señor Gerente, para que en virtud de lo que en el mismo se expresa, este libro de timbres de la clase primera de cuarenta centavos y de la clase tercera de un peso cincuenta centavos, se le otorgue la razón social de *Compañía Nacional de Transportes*.

Consta de él el presente documento los timbres que computan a razón de dos y media centavos de la clase B. 0.25 cada uno con un total de tres centavos, más setenta y cinco centavos B. 0.75, suma que ha sido consignada en los libros nacionales, que se adhieren a la primera hoja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los tres días del mes de Enero de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PARÍS.—Guillermo Ehrenau.—El Secretario, Vicente Leroy.

Provincia de Bocas del Toro.

COPIA

de la diligencia de registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, que gira bajo la razón social de *Kroesmann Braden & Co.*

En esta fecha han presentado a este Despacho los señores Kroesmann Braden & Co. en liquidación, para el pago del impuesto, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Kroesmann Braden & Co. en liquidación*. Consta de ciento ochenta y siete folios que computados a razón de cinco centavos de peso (\$ 0.05) cada uno dan un total de nueve pesos veinte centavos (\$ 9.20), suma que ha sido consignada en veintidós timbres nacionales de 1.ª clase que se adhieren a la primera hoja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos seis.

El Administrador Provincial de Hacienda, B. QUINTERO A.—Kroesmann Braden & Co. en liquidación.—J. W. Kroesmann.

Bocas del Toro, Diciembre 29 de 1906.

RELACION

de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante los meses de Diciembre de 1906.

Libro número 1.º

Diciembre 1.º. Escritura número 259, de 27 de Noviembre de 1906, por la cual Roberto L. Cubie, vende una finca en Sixoala a José María Sánchez, por la suma de Bs. 250.00.

Diciembre 6. Escritura número 264, de 3 de Diciembre de 1906, por la cual David R. Hand, vende dos casas en la cuadra 59, carrera 3.ª de esta ciudad, a Cecilia Eduard, por la suma de \$ 600.00.

Diciembre 11. Escritura número 263, de 4 de Diciembre de 1906, por la cual Charles J. Herbert, vende una casa en el lote número 40, carrera 1.ª, cuadra 4.ª, de esta ciudad, a Ellen Susert, por la suma de \$ 700.

Diciembre 14. Escritura número 268, de 1.º de Diciembre de 1906, por la cual el Gobierno Nacional, vende el lote de baja mar número 96, de la cuadra 14 calle 3.ª de esta ciudad, a Alexander Erington, por la suma de Bs. 600.00.

Diciembre 24. Escritura número 273, de 19 de Diciembre de 1906, por la cual Teodoro C. Goding, vende la mitad de una finca en la "Laguna de Palos", a los señores Frans M. Alexander M. y Auguste W. Simpson, por la suma de \$ 425.00.

Diciembre 26. Escritura número 275, de 29 de Diciembre de 1906, por la cual Yoc Hing, vende una casa en el lote número 96, de la calle 3.ª de esta ciudad, a la señora Yip May, por la suma de \$ 251.00.

Diciembre 27. Escritura número 276, de 26 de Diciembre de 1906, por la cual Juan José López, vende una casa en el lote número 80, cuadra 15, calle 2.ª de esta ciudad, a Ulises Noguera, por la suma de \$ 600.00.

Libro número 2.º

Diciembre 10. Escritura número 265, de 8 de Diciembre de 1906, por la cual Ulises Noguera y Juan José López, celebran un contrato de arrendamiento de una casa, por la suma de Bs. 200.00.

Diciembre 12. Escritura número 269, de 11 de Diciembre de 1906, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil de Israel Dufís y Cecilia López.

Diciembre 12. Escritura número 267, de 7 de Diciembre de 1906, por la cual Wa Kan Kong, vende las existencias de una tienda que tenía por individuo con Si Kan Hing, al mismo, por la suma de \$ 1,150.00.

Diciembre 13. Escritura número 260, de 27 de Diciembre de 1906, por la cual José María Sánchez y George Ogilvie, constituyen una sociedad, por la suma de \$ 5,000.

Diciembre 15. Escritura número 272, de 15 de Diciembre de 1906, por la cual A-tofo Doider & C.ª, Confíten poder especial a Victor Camors.

Diciembre 21. Escritura número 270, de 13 de Diciembre de 1906, por la cual Paul Walter, protocoliza cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 29. Escritura número 271, de 14 de Diciembre de 1906, por la cual Apolline Aitener confiere poder especial a Joseph Bensioleic.

Diciembre 31. Escritura número 280, de 26 de Diciembre de 1906, por la cual Nicolás Beitia reconoce a la menor Petra Damiana, como hija natural.

Anotación de Hipotecas.

Diciembre 10. Escritura número 266, de 6 de Diciembre de 1906, por la cual Juan José López hipoteca dos casas en el lote número 83, cuadra 13, calle 2.ª de esta ciudad, a favor de Ulises Noguera, por la suma de Bs. 200.00.

Diciembre 14. Escritura número 268, de 11 de Diciembre de 1906, por la cual Alexander Erington, hipoteca el lote de baja mar número 96, de la cuadra 13, calle 3.ª de esta ciudad, a favor del Gobierno Nacional, por la suma de Bs. 600.00.

Diciembre 26. Escritura número 276, de Diciembre de 1906, por la cual Felipe Robinson López hipoteca una finca agrícola de su propiedad, denominada "Big creek", para garantizar el buen manejo del señor Constantino Romero, como Agente Postal de esta Provincia, por la suma de Bs. 1,250.00.

Documentos privados.

Diciembre 3. Documento de 10 de Diciembre de 1906, por el cual Juan E. Bermúdez vende una finca en "Tierra Firme" a la señora Concepción Arroyo por \$ 50.00.

Diciembre 5. Documento de 26 de Noviembre de 1906, por el cual Jane Simpson da en arrendamiento

un lote de terreno en esta ciudad, a Emma Allick, por la suma de \$ 3.00 mensuales.

Diciembre 6. Documento de 2 de Octubre de 1906, por el cual William Peters se constituye deudor de Joseph E. Thard, por la suma de \$ 475.00.

Diciembre 10. Documento de 4 de Diciembre de 1906, por el cual Herbert Leer y Oscar Egersdorfer, celebran un contrato de arrendamiento de la casa de doña Johanna B. de Lindaman, por la suma de \$ 416.06 oro americano.

Diciembre 12. Documento de 4 de Junio de 1906, por el cual Jose W. Barranco R. reconoce un crédito a favor de su señora esposa María de Barranco, por la suma de Bs. 1,500.00.

Diciembre 20. Documento de 12 de Diciembre de 1906, por el cual Juan R. Castro y William Peters, celebran un contrato de arrendamiento de una casa, por la suma de Bs. 20.00 mensuales.

Diciembre 22. Documento de 22 de Diciembre de 1906, por el cual José Chong Koo, se constituye deudor de Weng Saigo C.ª, por la suma de \$ 175.00.

Diciembre 22. Documento de 22 de Diciembre de 1906, por el cual Manuel Martínez se constituye deudor de los señores Albert Beckman y Edwin M. Jerist, por la suma de \$ 1,000.00.

Diciembre 24. Documento de 24 de Diciembre de 1906, por el cual José Chong Koo se constituye deudor de Teck Wo Jseung & C.ª, por la suma de \$ 96.00.

Bocas del Toro, Enero 3 de 1907.

El Registrador,

FIDELIGNO RUCABADO.

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Diciembre de 1906.

Libro número primero

Número 72. Diciembre 4. Escritura número 158 por la cual el señor Miguel de la Espriella, Luis Escobar B., María Sixto Lucero de Villaverde y Josefa Aros, celebran contrato de partición de unos terrenos en esta Provincia, (\$ 1,000.00)

Número 73. Diciembre 5. Escritura número 172 por la cual se protocoliza un convenio celebrado en París el día 17 de Agosto de 1906, entre los señores Auguste Binot, en su carácter de apoderado del señor Juan Gris y Desiré Bourgain en su propio nombre, sobre traspaso de la mitad de unas propiedades y derechos.

Número 74. Diciembre 4. Escritura número 171, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa que el señor Joaquín Santanara F. tiene en esta ciudad sobre los lotes 1482 y 1484, según el plano de la Compañía del ferrocarril.

Número 75. Diciembre 13. Escritura número 173, por la cual los señores Robert Yang y Miguel A. de Leon modifican la escritura número 182 de fecha 27 de Septiembre de 1906.

Número 76. Diciembre 18. Escritura número 174, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 77. Diciembre 18. Escritura número 175, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 78. Diciembre 18. Escritura número 176, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 79. Diciembre 18. Escritura número 177, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 80. Diciembre 18. Escritura número 178, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 81. Diciembre 18. Escritura número 179, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 82. Diciembre 18. Escritura número 180, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 83. Diciembre 18. Escritura número 181, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 84. Diciembre 18. Escritura número 182, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 85. Diciembre 18. Escritura número 183, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 86. Diciembre 18. Escritura número 184, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 87. Diciembre 18. Escritura número 185, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 88. Diciembre 18. Escritura número 186, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 89. Diciembre 18. Escritura número 187, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 90. Diciembre 18. Escritura número 188, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 91. Diciembre 18. Escritura número 189, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 92. Diciembre 18. Escritura número 190, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 93. Diciembre 18. Escritura número 191, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 94. Diciembre 18. Escritura número 192, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 95. Diciembre 18. Escritura número 193, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 96. Diciembre 18. Escritura número 194, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 97. Diciembre 18. Escritura número 195, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 98. Diciembre 18. Escritura número 196, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 99. Diciembre 18. Escritura número 197, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 100. Diciembre 18. Escritura número 198, por la cual la señora Juana Echeverría vende al señor Abraham Mantuár una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 62.50

Número 77. Diciembre 19. Escritura número 181, por la cual el señor R. R. Dietz y J. H. S. Sates, celebran un contrato de venta con pacto de retroventa que el primero hace a favor del segundo, sobre la mitad de una casa ubicada en esta ciudad, en el lote número 232, por la suma de \$ 2,300.00 oro americano.

Número 78. Diciembre 20. Escritura número 182, por la cual el señor J. A. Paddyfoot en su carácter de apoderado general de las señoras Estelita Gertrudis y Jane López, venden a la señora Gerardina E. Ryfkoel, una casa de las tres primeras ubicadas en esta ciudad, sobre el lote número 233, y unos derechos por la suma de Bs. 1,000.00.

Número 79. Diciembre 26. Escritura número 184, por la cual se protocoliza un documento, por el cual consta que el señor Manuel C. Martínez, vendió al señor Isaias Acosta, una finca de su propiedad, ubicada en el lugar llamado Naranjal de este Distrito, por la suma de \$ 240.00.

Número 80. Diciembre 28. Escritura número 189, por la cual el señor Lucas J. Analitis, vende al señor Antonio Andrade, dos casas de su propiedad ubicadas en Fox River, Zona del Canal, por la suma de Balboas 10,000.00 y además le da en préstamo la suma de diez mil ochocientos pesos oro americano.

Libro número primero duplicado.

Número 15. Diciembre 31. Documento por el cual el señor Juan J. Meléndez, se constituye fiador mancomunado y solidario de la señora Andrea D. Ayarza, para responder de su manejo como Administradora Subalterna de Corrales de Portobelo, por la suma de Bs. 100.00.

Libro número segundo.

Número 111. Diciembre 10. Escritura número 169, por la cual la señora Ignacia R. de Medina, presta fianza de costas por la suma de \$ 500.00, para responder de los resultados pecuniarios de un juicio de responsabilidad, que dicha señora de Medina le sigue al señor Rafael de la Espriella, ante el Juzgado 1º del Circuito.

Número 112. Diciembre 11. Escritura número 175, por la cual el señor Joaquín Santamaría F. celebra un contrato de préstamo con hipoteca a favor del señor Jacobo L. Salas, sobre una casa de su propiedad del primero que está construyendo en esta ciudad, sobre los lotes números 1482 y 1481, por la suma de pesos 2,500.00.

Número 113. Diciembre 12. Escritura número 168, por la cual el señor Edwin Farington constituye hipoteca de una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a favor de "La Royal Mail Speo Co." por la suma de doscientas libras, (£100.00), ó sea mil balboas, (Balboas 1,000.00).

Número 114. Diciembre 13. Escritura número 176, por la cual el señor J. P. Rantall da en hipoteca al señor M. A. de León la parte que le corresponde de una casa construida en esta ciudad sobre el lote 133, según el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y la parte que le pertenece en dicho lote, por la suma de \$ 1,000.00 oro americano.

Número 115. Diciembre 13. Escritura número 177, por la cual el señor José de J. Santizo, da en hipoteca al señor Isaac L. Toledano, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, sobre el lote número 1528, de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por la suma de Bs. 625.00.

Número 116. Diciembre 15. Escritura número 174, por la cual el señor H. I. L. Aates constituye primera hipoteca a favor del señor Isaac L. Toledano, una casa de su propiedad que está construyendo en esta ciudad sobre el lote número 219, y el derecho de arrendamiento de dicho lote, por la suma de Bs. 2,600.00.

Número 117. Diciembre 18. Escritura número 178, por la cual el señor W. Ling Chong da en hipoteca al señor S. L. Toledano, dos casas de su propiedad construidas en esta ciudad sobre el lote número 1510 para asegurar al señor Toledano, que cumplirá la obligación que contrato con el "Internacional Banking Corporation", por la suma de \$ 10,000.00 plata panameña.

Número 118. Diciembre 19. Escritura número 183, por la cual el señor Pascual Canavaggio confiere poder general para pleitos al doctor Heliodoro Patiño, vecino de Panamá.

Número 119. Diciembre 20. Escritura número 179, por la cual se protocoliza un poder general que el señor Juan Gris, confirió a los señores Auguste Binot y Maurice Oliver Binot, ante un Notario de París.

Número 120. Diciembre 21. Escritura número 180, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión del señor George López.

Número 121. Diciembre 22. Escritura número 185, por la cual el señor Isaac Toledano, hace cesión de un crédito hipotecario a favor del señor Luis F. Estenoz.

Número 122. Diciembre 28. Escritura número 189, por la cual el señor Lucas J. Analitis, vende al señor Antonio Andrade dos casas de su propiedad ubicadas en Fox River, Zona del Canal, por la suma de Balboas 10,000.00 y además le da en préstamo la suma de diez mil ochocientos pesos oro americano.

Anotación de Hipotecas.

Número 41. Diciembre 11. Escritura número 175, por la cual el señor Joaquín Santamaría F., celebra un contrato de préstamo con hipoteca a favor del señor Jacobo L. Salas, sobre una casa de su propiedad del primero que está construyendo en esta ciudad, sobre los lotes números 1482 y 1481, por la suma de Pesos 2,500.00.

Número 42. Diciembre 12. Escritura número 168, por la cual el señor Edwin Farington, constituye hipoteca de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de "La Royal Mail Speo Co." por la suma de doscientas libras (£ 200.00), ó sean mil balboas (Bs. 1,000.00).

Número 43. Diciembre 13. Escritura número 176, por la cual el señor J. P. Rantall, da en hipoteca al señor M. A. de León, la parte que le corresponde de una casa construida en esta ciudad, sobre el lote número 133, según el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y la parte que le pertenece en dicho lote por la suma de \$ 1,000.00 oro americano.

Número 44. Diciembre 13. Escritura número 177, por la cual el señor José de J. Santizo, da en hipoteca al señor Isaac L. Toledano, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, sobre el lote número 1528 de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por la suma de Balboas 625.00.

Número 45. Diciembre 15. Escritura número 174, por la cual el señor H. I. S. Oates, constituye primera hipoteca a favor del señor Isaac L. Toledano, una casa de su propiedad que está construyendo en esta ciudad,

sobre el lote 219, y el derecho de arrendamiento de dicho lote, por la suma de Bs. 2,600.00.

Número 46. Diciembre 18. Escritura número 178, por la cual el señor W. Ling Chong, da en hipoteca al señor J. L. Toledano, dos casas de su propiedad, construidas en esta ciudad, sobre el lote 1510, para asegurar al señor Toledano, que cumplirá la obligación que contrato con el "Internacional Banking Corporation" por la suma de \$ 10,000.00 plata panameña.

Número 47. Diciembre 22. Escritura número 185, por la cual el señor Isaac L. Toledano, hace cesión de un crédito hipotecario a favor del señor Luis F. Estenoz, por la suma de Balboas 2,600.00, según escritura número 174 de 5 del corriente mes de Diciembre y H. J. S. Oates, declara deber al señor Estenoz, la suma de Bs. 3,243.75 con la misma hipoteca.

Instrumentos privados.

Número 53. Diciembre 4. Documento por el cual el señor Juan A. Barrio se constituye fiador del señor Arcángel Sierra E., por la suma de ciento cincuenta balboas, (Bs. 150.00), para responder de su manejo como empleado de la Agencia Postal de esta ciudad.

Número 54. Diciembre 20. Documento por el cual los señores Alejandro Salomón y Frederic A. Harman celebran un contrato por la suma de \$ 900.00 para edificar una casa en el lote número 1233 frente a la calle D.

Número 55. Diciembre 28. Este documento fue anulado.

Número 56. Diciembre 31. Documento por el cual el señor Daniel Lewis, vende real y efectivamente a la señora Ernestina Mansori, tres carretas y tres mulas, por la suma de \$ 950.00 plata del país.

Colón, Enero 2 de 1906.

El Registrador,

J. de la C. Grimaldo.

RELACION

de los negocios civiles y criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Diciembre de mil novecientos seis, y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1º del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

Juicios ordinarios:

1º. Horacio C. Stevenson contra el Municipio de Colón. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo definitivo.

2º. Bartolomé Chiappini contra Jean Gris. Para fallar.

3º. J. J. Ryskogel contra Samuel Guerrero. En suspenso. (Artículos 19 y 20 de la Ley 169 de 1890).

4º. Solicitudes de retención de bienes. Ignacia R. v. de Medina, solicitó sean retenidos los de George Louisson y Andrew Burgos. Fallado.

5º. J. de S. Engelman contra Adela J. de Simons. En suspenso. (Artículo 19. Ley 159 de 1906).

6º. Carolina Joung rinde cuenta de su manejo como albacea de la sucesión de George López. Fallado.

7º. Martín Vázquez, como apoderado de Matro Riqué, contra Teodoro Sagarto sobre la restitución de una finca. Enviada a la Inspección de Policía de Viento Frio para la práctica de una diligencia.

8º. Martín Vázquez, como apoderado sustituto de Manuel Ayarza Vázquez, contra Sebastián de León, por pesos. Enviado al Juez Municipal del Distrito de Portobelo, para notificar la demanda al demandado.

Juicios especiales:

9º. Ejecutivo. José María Horacio contra Manuel Filippi R. Paralizado por falta de gestión.

10. Ejecutivo. Ignacia Rivera v. de Medina, contra George Rousseau y Andrew Burgos. Nombrosé defensor de los ausentes al señor Martín Vázquez.

11. De sucesión. El de Manuel Santizo. Archivado.

12. De sucesión. El de José Arroyo. Paralizado por cesación de jurisdicción.

13. De sucesión. El de Feliciano Villalobos. Paralizado por cesación de jurisdicción.

14. Posesorio. Rubén S. Arcio, pide se haga cesar la perturbación de sus posesiones en el Distrito de Chagres, por algunos de sus vecinos. Fallado.

Requirimiento:

15. Isaac L. Toledano pide se haga a A. J. Hart, las dos reconvenientes de que trata el artículo 2035 del Código Civil.

NEGOCIOS CRIMINALES.

Sumarios:

1. Contra Abel Hormoechea y Manuel Calvel. Archivado por prescripción.

2. Contra Calixto D. Esparragoza, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Inspector de Policía de Santa Isabel. En suspenso. (Artículo 359. Ley 105 de 1890).

3. Contra Anibal Prestán, por seducción. Pasadas al Juzgado Superior de la República, por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

4. Contra Kellier Jamilton, por robo. Archivado por haberse sobreseído en el as.

5. Contra Pedro A. Guerrero, por suplantación de firmas y estufa. En suspenso por encontrarse ausente el sindicado.

6. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido algunos empleados del Resguardo por la infracción de algunos artículos del Código Penal. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de 14 del presente mes.

7. Contra Muratt, por hurto y abuso de confianza. Pasadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia.

8. Contra Belisario de la Rosa, por varios hechos punibles. En ampliación en este Despacho.

9. Contra Charles Christian, por robo. Devueltas al Juzgado de su origen.

10. Contra Alejo Sarmiento, por hurto. En ampliación en este Despacho.

11. Contra Louis Weiss, por maltrato de obra. En curso en este Despacho.

12. Contra Domingo Amador, por hurto. En traslado al señor Fiscal del Circuito.

13. Contra William McKensie, por hurto. En traslado al señor Fiscal.

14. Contra Teresa Richard, por hurto. En traslado al señor Fiscal.

Juicios:

15. Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por encontrarse prófugo el reo.

16. Contra José Vargas, por hurto y tentativa de fuga. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

17. Contra Daniel O. Pondhiv, por heridas. En suspenso por encontrarse prófugo el reo.

18. Contra Emanuel Vieller, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

19. Contra Angelo Opeca, por calumnias. En la Corte Suprema de Justicia en apelación interpuesta por la parte actora del fallo porque se declara desierto la acusación.

20. Contra Fortunato Escobar, por maltrato de obra. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

Gregorio Conte.
Torre e hijos.—Panama.

al, al preci
(\$ 0,50) el e
Panamá, l
El Tesorer

EDICTO

a que haya lugar según la Ley.

AVISO OFICIAL

El Secretario de la Gobernación,
Gregorio Conte.

Forre e hijos. - Panama.